



COMUNICADO **DGTHSO-000037/2026**

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional y la Dirección General del Servicio Civil, en el marco de la Emergencia Departamental declarada mediante Decreto Departamental de Tarija N° 019/2026 y en cumplimiento del artículo 25 de la Ley N° 449, Ley de Bomberos, **COMUNICA** a todas las instituciones públicas y empleadores privados que cuenten con trabajadoras, trabajadores, servidoras o servidores públicos que hayan participado o participen en la atención, control, mitigación, enfriamiento y vigilancia de los incendios forestales en el departamento de Tarija, que las horas efectivamente utilizadas durante su jornada laboral deberán ser consideradas como horas trabajadas, siempre que pertenezcan a organizaciones de bomberos voluntarios o equipos voluntarios de primera respuesta legalmente constituidos y registrados ante el Viceministerio de Seguridad Ciudadana.

Para dicho reconocimiento, deberá presentarse certificación emitida, bajo responsabilidad legal, por la Dirección Departamental de Bomberos de la Policía Boliviana o por la organización de bomberos voluntarios o equipo de primera respuesta legalmente constituido y registrado, consignando expresamente el trabajo efectuado, la fecha y el tiempo utilizado. La sola presentación de una credencial o constancia de pertenencia no sustituye la certificación exigida por ley.

Consecuentemente, por las horas debidamente certificadas no corresponde aplicar descuentos salariales o de remuneración, sanciones por inasistencia, reposición de horas, pérdida de beneficios ni afectación a la



**MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN
SOCIAL**

estabilidad laboral. El presente reconocimiento no constituye una tolerancia general ni una autorización abierta de ausencia, y se limita exclusivamente al tiempo real de intervención que coincida con la jornada laboral de la persona convocada.

La presente disposición es de cumplimiento obligatorio, conforme establece el párrafo I del artículo 48 de la Constitución Política del Estado.

La Paz, 27 de julio de 2026


Mirella Lora Espadas Cadena
DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL


Abigail María del Carmen Hernández Rojas
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Código de verificación de
autenticidad del comunicado